

REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN ECOHIDROLOGÍA

Adecuación aprobada en 2013

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º: La Maestría en Ecohidrología, es una maestría estructurada, organizada conjuntamente por las Facultades de Ciencias Naturales y Museo y la Facultad de Ingeniería, que otorga el Título de **Magister en Ecohidrología**

Artículo 2º: La sede administrativa de la Maestría se establece en la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Ciencias Naturales y Museo se constituye como Unidad Académica responsable ante el Honorable Consejo Superior (HCS), a los efectos de la intervención que le compete. Los eventuales fondos producidos por la Maestría se administrarán a través de la Fundación Facultad de Ingeniería.

Artículo 3º: A los efectos del presente reglamento, la denominación “Área de Posgrado” se utiliza para hacer referencia a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo y a la Escuela de Posgrado y Educación Continua de la Facultad de Ingeniería (EPEC).

Artículo 4º: Las decisiones relativas a la designación de los directores de la Maestría y los miembros de su Comité Académico de la Maestría (CAM), la aprobación de los temas de tesis, de los directores y los jurados de tesis, y toda modificación del presente reglamento, deberán ser avaladas por las Áreas de Posgrado y los Consejos Directivos de ambas facultades. Asimismo, toda resolución de uno o ambos Consejos Directivos relativa a la Maestría, deberá comunicarse a las Áreas de Posgrado y al Director de la Maestría.

COMITÉ ACADÉMICO

Artículo 5º: El Comité Académico de la Maestría (CAM) estará integrado por seis Profesores universitarios de reconocida trayectoria científico-académico y/o profesional, en el campo disciplinar de la Maestría, y título de posgrado del mismo nivel o superior al de Magister, o poseer formación equivalente. Cuatro de ellos deberán pertenecer a las Facultades organizadoras (dos por cada una de ellas) y dos serán externos (Profesores de otras Universidades Nacionales y/o Investigadores Científicos).

Artículo 6º: Los miembros del CAM durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser designados en períodos consecutivos, indefinidamente. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercer la función, la Dirección de la Maestría deberá proponer un reemplazante al Consejo Directivo (CD) respectivo, en un plazo no mayor a tres meses.

Artículo 7º: Serán tareas del CAM:

- a) Definir las pautas de ingreso y admisión de los estudiantes de la Carrera.
- b) Proponer los Seminarios y Pasantías de la Maestría, el régimen de correlatividades y los docentes para su dictado.
- c) Asesorar a los correspondientes Consejos Directivos, a través de las Áreas de Posgrado, sobre las propuestas de Directores y Co-directores de Tesis y/o eventuales reemplazos de los mismos, sobre la pertinencia, calidad y factibilidad de los Planes de Tesis propuestos, y sobre los miembros de los Jurados de Tesis.
- d) Llevar adelante el seguimiento de las actividades de la carrera y de los trabajos de Tesis.
- e) Asesorar al Director de la Carrera en la elaboración de los informes reglamentarios y en las propuestas sobre establecimiento de matrículas y aranceles de la carrera.
- f) Proponer a la Dirección todas aquellas iniciativas tendientes a optimizar la marcha de los estudios de Maestría.

Las actuaciones producidas por el Comité Académico serán elevadas a la Dirección de la Maestría y por su intermedio a los respectivos Consejos Directivos.

DIRECCIÓN DE LA CARRERA

Artículo 8º: La Carrera contará con un Director y un Co-Director, pertenecientes a cada una de las Facultades que comparten su organización. Deberán ser Profesores Universitarios con méritos reconocidos en el campo de la Investigación Científica y experiencia en la docencia de Posgrado, con acreditada trayectoria en la formación de recursos humanos, y deberán poseer título de posgrado del mismo nivel o superior al de la Maestría, o poseer formación equivalente.

Artículo 9º: El Director y el Co-Director de la Carrera serán designados por los CD, a propuesta del CAM, y su designación deberá ser comunicada a la Prosecretaría de Posgrado de la UNLP para los fines académico-administrativos correspondientes. Durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser designados por períodos consecutivos indefinidamente. En caso de rechazo de la propuesta del Director, renuncia o imposibilidad de ejercer la función, el CAM elevará a los CD una nueva propuesta en un plazo no mayor a tres meses, asumiendo el Co-Director a su vez las responsabilidades de la Dirección de la Carrera, hasta tanto se hubiere designado un Director. De no haber un Co-Director, el CAM asumirá las funciones de Dirección.

Artículo 10º: Serán funciones del Director de la Carrera:

- a) Presidir las reuniones del CAM con voz y sin voto, y en caso de empate, votar para desempatar.
- b) Coordinar las actividades de la carrera e interactuar con las Áreas de Posgrado.
- c) Elevar anualmente a las Áreas de Posgrado un informe sobre el desarrollo académico y financiero de la carrera, y toda otra información que le fuere requerida sobre el funcionamiento de la misma.

- d) Velar por el adecuado funcionamiento académico y administrativo de la carrera.
- e) Analizar las propuestas de docentes para el dictado de Seminarios y Pasantías, y someterlas a consideración del CAM.
- f) Presidir los actos de defensa de tesis de Maestría, conjuntamente con las autoridades de Postgrado de ambas facultades.

Artículo 11: Serán funciones del Co- Director de la Carrera, colaborar con el Director y reemplazarlo en sus funciones toda vez que resulte necesario.

SECRETARIA DE LA MAESTRÍA

Artículo 12º: La Secretaría de la Maestría estará integrada por dos Secretarios, uno por cada Unidad Académica, designados por el CAM con el aval de las Áreas de Posgrado, y tendrá como funciones:

- a) Centralizar todos los trámites administrativos relacionados con la Maestría.
- b) Informar a los postulantes sobre distintos aspectos del funcionamiento de la Maestría y responder consultas acerca de la misma.
- c) Tramitar los movimientos de fondos.
- d) Asistir a los docentes facilitando el desarrollo de los Cursos, Seminarios y Pasantías.
- e) Elaborar los Órdenes del Día de las reuniones del CAM a propuesta de la Dirección.
- f) Asistir a las reuniones del CAM con voz y sin voto, y elaborar las correspondientes actas.
- g) Mantener actualizados los datos de inscripción y admisión de maestrandos, y el estado de ejecución de sus Tesis.
- h) Administrar el material bibliográfico propio de la Maestría.
- i) Realizar el seguimiento de los respectivos Expedientes en los supuestos del Art. 4º.

CUERPO ACADÉMICO

Artículo 13º: Los docentes a cargo de los distintos Cursos, Seminarios y Pasantías de la Maestría podrán ser:

- a) Docentes estables: aquellos docentes que forman parte del plantel docente de la UNLP.
- b) Docentes invitados: aquellos docentes no pertenecientes a la UNLP, que asumen eventualmente una parte del dictado o desarrollo de alguna actividad académica de la Carrera.

Los docentes estables deberán representar al menos el cincuenta por ciento del Cuerpo Académico de la Maestría. Los docentes invitados serán propuestos por el CAM al Área de Posgrado de la Facultad más afín a la temática de la actividad académica en cuestión.

PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 14°: El plan de estudios de la Maestría en Ecohidrología es el detallado en el Anexo 1 de la presente reglamentación. La acreditación de Seminarios y Pasantías será elevada por los respectivos docentes a la Dirección de la Maestría.

Artículo 15°: Las cursadas correspondientes al primer semestre tendrán como fecha límite para su aprobación, el veinte de diciembre del correspondiente año; las del segundo semestre, el treinta de junio del año siguiente. La validez de las cursadas será de dos años a partir de su aprobación. Las respectivas cátedras supervisarán las reválidas, las que no podrán prolongar la validez de las cursadas más de un año a partir de la pérdida de su validez original.

Artículo 16°: Cuando los docentes de un Seminario o Pasantía fueran todos invitados, la Dirección de la Maestría, al elevar las actuaciones al CAM, propondrá un docente estable para actuar como Coordinador del Seminario o Pasantía.

INFORMES DE LA MAESTRÍA

Artículo 17°: La Dirección de la Maestría elevará a las Áreas de Posgrado, antes del treinta de septiembre de cada año, un informe detallado sobre la Maestría, en el que constará:

- a) Nómina de los alumnos de la carrera, con indicación del avance de cada uno de ellos.
- b) Detalle de los cursos impartidos.
- c) Nómina de las Tesis en desarrollo y defendidas en el período, con indicación del nombre del maestrando, tema de tesis y Director y Co-director de Tesis si lo hubiera.
- d) Rendición económico-contable de la carrera, adjuntando copia del libro mayor, emitida por la Fundación Facultad de Ingeniería.
- e) Altas y bajas en el plantel docente.

Artículo 18°: El informe se calificará como "Aprobado" o "Desaprobado". Sin perjuicio de otros motivos, el informe merecerá esta última calificación en caso de incumplirse el plazo previsto para su presentación. Si el informe fuere desaprobado por alguno de los CD, se suspenderá la inscripción a la carrera hasta tanto ambos CD consideren que la situación ha sido subsanada.

INSCRIPCIÓN EN LA CARRERA

Artículo 19°: Podrá ser admitido en la Maestría, cualquier profesional de las Ciencias de la Ingeniería, Geología, Ingeniería Agronómica, Biología, Ecología y Geofísica (no excluyente), con título expedido por una Universidad Nacional, pública o privada oficialmente reconocida, o por una Universidad acreditada del extranjero. Para el caso de títulos no otorgados por la UNLP o de profesionales con títulos diferentes a los

anteriormente mencionados (por ejemplo Licenciados en Cartografía, Ingenieros en Sistemas o similares), el CAM evaluará si la formación de los postulantes es equivalente, y de no ser así, recomendará aprobar ciertos cursos de nivelación previos al inicio de las actividades de la Maestría.

Artículo 20°: La solicitud de inscripción a la Maestría deberá presentarse por nota dirigida al Director, y deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- a) Fotocopia legalizada del título universitario y certificado analítico de materias aprobadas para la obtención del mismo.
- b) En el caso de título universitario otorgado por instituciones extranjeras, se deberá presentar además, plan de estudios y programas de las asignaturas, emitidos por autoridad competente.
- c) Currículum Vitæ del futuro maestrando.

Artículo 21°: La Dirección de la Maestría, junto con el CAM, deberá emitir opinión fundamentada sobre la admisión de los postulantes, y si correspondiere, sobre la necesidad de nivelación. Los postulantes con dictamen favorable serán considerados “alumnos de la Maestría” y podrán comenzar a tomar los cursos correspondientes. La lista de inscriptos, acompañada por la información referida a su título universitario e institución que lo expidió, será elevada a las Áreas de Posgrado de las facultades organizadoras.

Los alumnos extranjeros admitidos en la Maestría, que no posean pasaporte del Mercosur, deberán tramitar su Visa de estudiante.

Artículo 22°: Los alumnos de la Maestría deberán completar sus estudios en un lapso no superior a los cinco años, a partir de la fecha de aceptación por el CAM. De no completar sus estudios en ese lapso, la inscripción caducará automáticamente.

Artículo 23°: El abandono de la carrera o la caducidad de la inscripción no implicarán, en ningún caso, que el alumno tenga derecho a reclamar el pago de la matrícula y/o de los aranceles que hubieren sido abonados previamente.

Artículo 24°: Una vez aprobadas las tres cuartas partes de los cursos obligatorios de la Maestría, con nota igual o superior a 6 puntos, o en un plazo no superior a los 2 (dos) años de haber finalizado dichas cursadas, el alumno podrá presentar su Tema, Plan de Investigación, Director y Co-Director de Tesis ante la Dirección de la Maestría, para su evaluación por el CAM.

TEMA DE TESIS

Artículo 25. La Tesis de Maestría consistirá en un trabajo, creativo e individual y deberá integrar las disciplinas de la Ecohidrología, a saber: la Hidrología y las Ciencias Ambientales.

Artículo 26. El Plan de Tesis de Maestría deberá ajustarse a las siguientes pautas:

- a. Título del trabajo.

- b. Introducción.
- c. Fundamentos de la elección del tema y antecedentes sumarios.
- d. Objetivos más relevantes.
- e. Metodología.
- f. Resultados esperados.
- g. Plan de trabajo, con cronograma detallado.
- h. Bibliografía específica.
- i. Lugar de trabajo propuesto y recursos disponibles, con los correspondientes avales institucionales.

Artículo 27. El CAM evaluará el Tema y Plan de Tesis y emitirá opinión fundada sobre su pertinencia, calidad y factibilidad. Asimismo emitirá opinión sobre las condiciones del Director y Co-Director propuestos para dirigir dicho plan. Finalizada la etapa de evaluación, el CAM podrá proponer la aprobación, reformulación o rechazo del plan de tesis. En caso que aconseje la reformulación del plan original, el maestrando deberá presentar la nueva propuesta en un lapso no mayor a los 2 (dos) meses.

Artículo 28°: Una vez que el Tema, Plan de Investigación, Director y Co-director hayan sido evaluados favorablemente por el CAM, el alumno deberá solicitar su aprobación por el CD de la “Facultad del Origen” (aquella donde se realizará la defensa de la Tesis). La documentación a presentar será la indicada en el artículo 20° del presente reglamento, además del analítico de las materias de la Maestría aprobadas, los CV del Director y el Co-director propuestos, y el tema de Tesis y Plan de investigación acompañados por la evaluación realizada por el CAM.

Artículo 29°. La “Facultad de Origen” comunicará la resolución sobre la aprobación del Tema, Plan de Investigación, Director y Co-director de Tesis al “Área de Postgrado” de la otra facultad organizadora de la Maestría y a la Dirección de la Maestría, y notificará al alumno. A partir de ese momento, los alumnos que no posean un número de legajo en la “Facultad de origen”, deberán realizar los trámites necesarios para obtenerlo y de este modo ser considerados alumnos del Postgrado de dicha Unidad Académica.

Artículo 30. El maestrando, con el aval de sus Directores, podrá introducir modificaciones al plan originalmente aprobado, cuando las circunstancias y la evolución del trabajo en ejecución lo justifiquen. En caso de que dichas modificaciones impliquen cambios sustanciales, deberá solicitar autorización al CAM por nota, justificando debidamente las razones de tales cambios. El cambio de Tema de Tesis en su totalidad será considerado como una nueva propuesta y dejará sin efecto la anterior.

DIRECTORES DE TESIS

Artículo 31. Los Directores de Tesis deberán poseer capacidad reconocida en las distintas disciplinas que integran la Ecohidrología de manera que ambas áreas, Hidrología y Ciencias Ambientales, estén representadas. Deberán acreditar título máximo de nivel igual o superior al que otorga la Maestría o formación equivalente. Al menos uno de ellos deberá poseer cargo de Profesor en la UNLP.

Artículo 32°: Serán funciones del Director y del Co-director de la Tesis:

- a) Definir y elaborar conjuntamente con el maestrando, el Plan de tesis de Maestría.
- b) Refrendar las eventuales modificaciones al Plan de Tesis, antes de ser elevadas al CAM.
- c) Asesorar y dirigir al maestrando durante el desarrollo del Plan de Tesis.

Artículo 33°: El Director y/o el Co-director de la Tesis podrán renunciar a su función mediante nota fundada ante CAM. Del mismo modo, el maestrando podrá solicitar cambio de Director o Co-Director de la Tesis. En ambos casos deberá proponer un nuevo Director y Codirector de Tesis, y las actuaciones serán giradas a la “Facultad de origen” para su tratamiento por el CD.

PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE TESIS

Artículo 34°. El trabajo de Tesis deberá escribirse en idioma español y su presentación se ajustará a la siguiente organización general:

- a) Carátula, según el esquema adjunto.
- b) Resumen en español y en inglés.
- c) Índice de contenidos, indicando claramente la jerarquía de los títulos de distinto orden.
- d) Introducción, incluyendo antecedentes del tema, hipótesis más relevantes y objetivos.
- e) Materiales y métodos.
- f) Resultados y Discusión.
- g) Conclusiones.
- h) Bibliografía citada.

[TEMA DE TESIS]

Tesis de Maestría presentada por

[NOMBRES Y APELLIDO]

ante la Facultad de de la

Universidad Nacional de La Plata

para optar al Grado Académico de

MAGÍSTER EN ECOHIDROLOGÍA

Director de Tesis:

Codirector de Tesis:

Se entregarán tres copias (una por cada miembro del jurado), impresas en hojas A4, con espaciado 1.5, acompañadas por el informe del Director y el Co-director.

Artículo 35°. La Tesis podrá ser defendida a partir de los 6 (seis) meses desde la aprobación del Plan por el CD de la “Facultad de origen” y hasta 3 (tres) años después de la aprobación de las cursadas.

Artículo 36°. La evaluación de la Tesis será efectuada por un Jurado de 3 (tres) miembros designados por el CD de la “Facultad de Origen”, a propuesta del CAM, quien elevará una nómina de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes. Los miembros del jurado deberán ser Profesores o Investigadores de capacidad reconocida en el tema de la Tesis y al menos uno (1) de ellos deberá ser externo a la UNLP.

Artículo 37°. El Jurado tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para elevar un dictamen sobre el trabajo de Tesis, en el cual expresará su opinión sobre la relevancia y originalidad del trabajo realizado; la coherencia entre los objetivos propuestos, la metodología aplicada y los resultados y conclusiones obtenidos; la pertinencia y calidad de las fotografías, dibujos, gráficos y/o tablas que ilustran el trabajo; la bibliografía citada; y todo aspecto que merezca destacarse, incluidos aquéllos relativos a la redacción, la terminología empleada y la organización de los contenidos. Finalmente cada miembro del jurado deberá recomendar si la Tesis debe ser:

a. Aceptada sin modificaciones. Significa que se recomienda pasar a la instancia de defensa oral y pública.

b. Aceptada para su defensa con cambios. Significa que las correcciones sugeridas son menores, pero deben ser realizadas como requisito previo al acto de defensa oral y pública, en un plazo no superior a los tres (3) meses.

c. Modificada en aspectos fundamentales. Significa que las correcciones que se deben realizar implican un cambio sustancial en el contenido del trabajo de Tesis. En este caso el Tesista tendrá un plazo no mayor a un (1) año para presentar la Tesis corregida.

d. Rechazada. Significa que el trabajo no está en condiciones de ser aprobado y en consecuencia no podrá ser presentado en una nueva oportunidad. Cuando al menos dos de los miembros del Jurado no hubieran aceptado la versión corregida de una tesis modificada en aspectos fundamentales, ésta se considerará rechazada.

Una vez recibidos los dictámenes de los tres miembros del Jurado, el “Área de Postgrado” de la “Facultad de Origen”, informará al Tesista, su Director y su Codirector acerca de los pasos y plazos que deberán cumplirse. Las decisiones serán adoptadas de acuerdo con los dictámenes de la mayoría de los miembros del Jurado y serán inapelables.

Artículo 38°. Cuando todos los miembros del Jurado hayan dado su conformidad con respecto al trabajo realizado, se pasará a la defensa oral y pública, instancia en que se procederá a la calificación del trabajo. El acto académico de defensa estará presidido por alguna autoridad de la Maestría y de las facultades intervinientes. En ese momento el

maestrando deberá entregar 4 (cuatro) ejemplares de la versión definitiva de la Tesis y dos copias electrónicas.

Artículo 39°. Finalizada la exposición pública y su defensa inmediata por el maestrando, el Jurado elaborará un acta y calificará la Tesis en una escala de Bueno (7), Distinguido (8-9) o Sobresaliente (10). El dictamen del Jurado será fundado y deberá incluir además de la calificación, comentarios sobre la importancia del tema, la calidad y presentación del texto y la exposición oral, y la solvencia para responder las preguntas que le sean formuladas. Los Directores de Tesis podrán participar, con voz pero sin voto, de las deliberaciones del Jurado de Tesis posteriores a la defensa oral y pública.

Artículo 40°. El acta de Defensa de Tesis de Maestría será refrendada por los miembros del Jurado de Tesis presentes y por la autoridad de la Maestría que preside el acto, y se leerá en presencia de la autoridad mencionada, el Magíster y sus Directores.

Artículo 41°. Los cuatro ejemplares de la Tesis de Maestría entregados en el acto de defensa tendrán el siguiente destino: i) Biblioteca de la Maestría en Ecohidrología (dos ejemplares), ii) Biblioteca de la Facultad de Ingeniería (un ejemplar), iii) Biblioteca de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (un ejemplar). Las copias electrónicas se depositarán en las “Áreas de Postgrado” de ambas Unidades Académicas.

Artículo 42°: Cumplidos los requisitos exigidos en la presente reglamentación, la UNLP otorgará al maestrando el título de Magíster en Ecohidrología, en el que constará explícitamente la participación de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo.

ANEXO I: PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN ECOHIDROLOGÍA

La Maestría en Ecohidrología cuenta con una carga horaria total de 768 horas, de las cuales 88 horas corresponden a tutorías y tareas de investigación en la Universidad, sin incluir las dedicadas al desarrollo de la Tesis de Maestría.

La Carrera constará de ocho asignaturas cuatrimestrales, distribuidas en dos años de duración nominal a razón de cuatro por año.

Para la obtención del Título de Magíster en Ecohidrología se requerirá, además de la aprobación de las nueve asignaturas que conforman el Plan de Estudios, la realización, defensa y aprobación de un trabajo de Tesis de Maestría.

ACTIVIDADES CURRICULARES

1. PRIMER AÑO

o Primer Cuatrimestre

- **Introducción a la Hidrometeorología.**
Carga horaria: 40 horas de teoría y 40 horas de práctica

- **Ecología de Medios Acuáticos Continentales.**
Carga horaria: 40 horas de teoría y 40 horas de práctica

o Segundo Cuatrimestre

- **Fundamentos de Hidrología de Superficie.**
Carga horaria: 40 horas de teoría y 40 horas de práctica

- **Fundamentos de Hidrología Subterránea.**
Carga horaria: 40 horas de teoría y 40 horas de práctica

2. SEGUNDO AÑO

o Primer Cuatrimestre

- **Química Ambiental**
Carga horaria: 40 horas de teoría y 40 horas de práctica

- **Hidrología de Superficie Avanzada.**
Carga horaria: 40 horas de teoría y 40 horas de práctica

o Segundo Cuatrimestre

- **Geohidrología Ambiental.**
Carga horaria: 40 horas de teoría y 40 horas de práctica

- **Métodos y Técnicas de Diagnóstico y Gestión Ambiental.**
Carga horaria: 40 horas de teoría y 40 horas de práctica

- **Seminario Taller: “Proyecto de Tesis en Ecohidrología”**
Carga horaria: 20 horas de teoría y 20 horas de práctica

Total horas: 680

Tutoriales: 88 horas

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

- Seminario inicial (previo al dictado del primer semestre).
- Seminarios y Conferencias complementarias (profesores invitados, especialistas en temáticas afines a la carrera)

- Trabajos de campo en áreas experimentales.
- Trabajos de investigación.